

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 5 de mayo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 2584/2025/TE

Propuesta de resolución presentada por el Grupo Municipal de VOX, referente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Exposición de motivos

Como es bien conocido por cualquier funcionario público, así como por la inmensa mayoría de los ciudadanos españoles, la bandera española, en su calidad de símbolo de la nación y expresión de su soberanía y valores fundamentales, debe ser colocada en posición preferente en el exterior de todos los edificios y establecimientos de cada una de las Administraciones Públicas españolas, según lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

Además, tal y como dispone el artículo 6 de la misma norma, cuando la bandera de España sea utilizada junto a las reconocidas como propias de las Comunidades Autónomas, Municipios y Diputaciones, ninguna otra podrá superarla en tamaño y la bandera nacional deberá ocupar el lugar preeminente y de máximo honor, entendiéndose como tal la posición central, en caso de que el número de banderas que ondeen juntas sea impar.

El mandato legal hasta aquí expuesto coincide con la práctica habitual de todas las Administraciones en los edificios públicos situados en el territorio de nuestra región aragonesa. Sin embargo, desde hace un tiempo que ya comienza a ser demasiado prolongado, y como ha llegado a conocimiento de este Grupo Municipal, la bandera de España ha dejado de ondear en tres edificios de nuestra ciudad, pertenecientes a la Comunidad Autónoma y a la Universidad: el I.E.S Santa Emerenciana, el I.E.S Francés de Aranda y el edificio del Vicerrectorado de la Universidad de Zaragoza en el Campus de Teruel.

En concreto, y en el Instituto de Educación Secundaria Santa Emerenciana, la bandera española ha sido retirada, quedando vacío el espacio central entre la bandera de la Comunidad Autónoma y la de la Unión Europea. A pesar de que es difícil precisar la fecha de su retirada, esta situación anómala se prolonga ya durante varias semanas, según testimonios de vecinos de la zona. En el Francés de Aranda no ondea ninguna bandera, al igual que en el Campus de Teruel de la Universidad de Zaragoza.

Aunque los motivos de estas irregularidades pueden ser diversos, y no podemos en este momento valorar su gravedad, entendemos que se trata de un fenómeno preocupante, máxime cuando afecta a edificios donde se presta el servicio público de educación.

Es preciso recordar que, según una reiterada jurisprudencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, la ley exige de forma imperativa y taxativa, sin posibles interpretaciones alternativas, que la bandera de España esté situada en lugar preferente y destacado en el exterior de todo edificio público, de forma permanente y en todo momento, dado su valor simbólico y el contenido que expresa y, sobre todo, porque nos representa a todos sin excepción y es el mejor emblema de nuestra soberanía.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.- Que el Ayuntamiento se dirija a la Administración Autonómica y a la Universidad de Zaragoza, poniendo en su conocimiento la ausencia de la bandera de España en el exterior de los edificios educativos antes indicados.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Teruel inste a la Administración y corporación pública antes citadas a adoptar las medidas necesarias para el inmediato cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3, 4, 5 y 6 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023, de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023, de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



La Concejala del Área de Administración y Participación Ciudadana
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto nº 2.868/2023, de 20 de junio.